

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100	»	60	» 40
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito, y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Distrito Forestal de Oviedo

#### EDICTO

Distribución de plantas forestales existentes en el Vivero Central Forestal de Infesto

Ordenado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en Circular número 11 de fecha 10 de junio de 1954, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las condiciones por las que habrá de regularse la distribución durante el año forestal 1954-55 de las plantas forestales existentes en el Vivero Central de Infesto. Los peticionarios habrán de tener en cuenta lo siguiente:

1.º Las solicitudes de plantas serán formuladas exclusivamente en los modelos oficiales de instancia que serán suministrados gratuitamente en esta Jefatura.

2.º El plazo en que han de ser solicitadas las plantas finalizará el día 31 de diciembre próximo, y la extracción del Vivero de las plantas que fueren concedidas habrá de hacerse antes del 31 de marzo de 1955.

3.º Las concesiones se harán, de acuerdo con las existencias, por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

4.º El número total de las plantas por especies que hay disponibles, es el que se relaciona a continuación. De este número, si fuese necesario, habrán de reservarse las necesidades para el Servicio y preferencia que detalla la Circular mencionada.

- Ciprés macrocarpa, 1.510.
- Nogal, 1.214.
- Plátano, 2.297.
- Alamo virginio, 12.882.
- Alamo carolino, 350.

Arbol del amor, 439.

Alerce, 258.

Tuya, 225.

Enredadera, 200.

Roble americano, 42.262.

Castaño de Indias, 114.

Acacia triacantos, 37.

Castaño del Japón, 8.371.

Eucaliptus en tiesto, 17.000.

Eucaliptus en era, 10.000.

Oviedo, 16 de septiembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, E. Gualart.

### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente:

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don José Otero García.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: Ciento setenta y cinco (175) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Somiedo.

Término municipal en que radicarán las obras: Somiedo (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2-3.º, el

proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 15 de septiembre de 1954.—El Ingeniero-Director.

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por D. José Orejas Canseco, vecino de calle Cervantes, número 17, Oviedo, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro y afines, de 1.004 hectáreas de extensión que se denominará "La Braña", y sito en los parajes llamados La Braña y Rozadas, de los términos municipales de El Franco y Boal.

La designación de las pertenencias se efectuará de la manera siguiente:

A partir del ángulo NW. del cabazo de la casa del Siseiro, del lugar de Penadecabra, se tomarán 200 metros al NW., donde se situará el punto de partida. Desde este punto se tomarán 1.000 metros dirección N.-30-E., donde se clavará la primera estaca; de

primera a segunda 1.200 metros, dirección E.-30-S.; de segunda a tercera 7.500 metros, dirección S.-30-W.; de tercera a cuarta 1.500 metros, dirección W.-30-N.; de cuarta a quinta 1.400 metros, dirección N.-30-E.; de quinta a sexta 100 metros, E.-30-S.; de sexta a séptima 100 metros, N.-30-E.; de séptima a octava 100 metros, E.-30-S.; de octava a novena 100 metros, N.-30-E.; de novena a décima 100 metros, E.-30-S.; de diez a once 100 metros, N.-30-E.; de once a doce 400 metros, E.-30-S.; de doce a trece 100 metros, N.-30-E.; de trece a catorce 300 metros, E.-30-S.; de catorce a quince 100 metros N.-30-E.; de quince a dieciséis 400 metros, E.-30-S.; de dieciséis a diecisiete 500 metros, N.-30-E.; de diecisiete a dieciocho 100 metros, W.-30-N.; de dieciocho a diecinueve 100 metros, N.-30-E.; de diecinueve a veinte 100 metros, W.-30-N.; de veinte a veintiuna 300 metros, N.-30-E.; de veintiuna a veintidós 100 metros, W.-30-N.; de veintidós a veintitrés 100 metros, N.-30-E.; de veintitrés a veinticuatro 100 metros, W.-30-N.; de veinticuatro a veinticinco 100 metros, N.-30-E.; de veinticinco a veintiséis 100 metros, W.-30-N.; de veintiséis a veintisiete 100 metros, N.-30-E.; de veintisiete a veintiocho 100 metros, W.-30-N.; de veintiocho a veintinueve 100 metros, N.-30-E.; de veintinueve a treinta 100 metros, W.-30-N.; de treinta a treinta y una 300 metros, N.-30-E.; de treinta y una a treinta y dos 100 metros, W.-30-N.; de treinta y dos a treinta y tres 100 metros, N.-30-E.; de treinta y tres a treinta y cuatro 100 metros, W.-30-N.; de treinta y cuatro a treinta y cinco 100 metros, N.-30-E.; de treinta y cinco a treinta y seis 100 metros, W.-30-N.; de treinta y seis a treinta y siete 100 metros, N.-30-E.; de treinta y siete a treinta y ocho 100 metros,

W.-30-N.; de treinta y ocho a treinta y nueve 700 metros, N.-30-E.; de treinta y nueve a cuarenta 900 metros, W.-30-N.; de cuarenta a cuarenta y una 400 metros, S.-30-W.; de cuarenta y una a cuarenta y dos 300 metros, W.-30-N.; de cuarenta y dos a cuarenta y tres 700 metros, N.-30-E.; de cuarenta y tres a cuarenta y cuatro 100 metros, E.-30-S.; de cuarenta y cuatro a cuarenta y cinco 400 metros, N.-30-E.; de cuarenta y cinco a cuarenta y seis 100 metros, E.-30-S.; de cuarenta y seis a cuarenta y siete 100 metros, N.-30-E.; de cuarenta y siete a cuarenta y ocho 100 metros, E.-30-S.; de cuarenta y ocho a cuarenta y nueve 500 metros, N.-30-E.; de cuarenta y nueve a cincuenta 100 metros, E.-30-S.; de cincuenta a cincuenta y una 70 metros, N.-30-E.; de cincuenta y una a punto de partida 800 metros, E.-30-S.; cerrando así el perímetro de las 1.004 pertenencias.

Fué admitido ese registro con el número 27.604.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declaro abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos que se expondrán, por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 13 de septiembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE CASTROPOL

##### Cédula de citación

Por la presente, se cita a Aníbal Arias Alvarez, de treinta y tres años, soltero, labrador, natural y vecino de Castrillón, en el término municipal de Boal, actualmente en ignorado paradero,

al que se le cita para que el día treinta de los corrientes y hora de las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado Comarcal de Castropol, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas por lesiones inferidas a José Freije Rodríguez, en el que figura como denunciado, advirtiéndole que podrá acogerse a los beneficios que establece el artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que le sirva de citación en forma al expresado denunciado Aníbal Arias Alvarez, expido la presente que firmo en Castropol, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

#### DE GIJON

Don Avelino Rocés Nachón, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, a que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Gijón, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición sobre resolución de contrato, promovido por don Avelino González Palacio, mayor de edad, propietario, vecino de esta villa, representado por el Procurador don Evaristo Eguren y Alvarez, y dirigido por el Letrado don Julio Escandón, contra Teresa Díaz Pesquera, mayor de edad, viuda, vecina de esta villa, representada por el Procurador don Pedro Casasús y Cabezón, y defendida por el Letrado don Avelino Dapena; contra doña Teresa Inguanzo Díaz, mayor de edad; contra don Secundino Entrialgo Fernández, mayor de edad, viudo; contra don Manuel García Quintana y su esposa doña María Gallo Lombardero, mayores de edad; contra don José Villazón Cabrero y su esposa doña Teresa Díaz Inguanzo, mayores de edad y contra la hija menor de los mismos doña Victoria Villazón Díaz, representada por los mismos y contra don Primitivo Fernández Alvarez, también

mayor de edad, soltero, vecinos todos de esta villa, y en situación de rebeldía, y

##### Fallo:

Que desestimando la demanda promovida por don Avelino González Palacio, contra doña Teresa Díaz Pesquera, contra doña Teresa Inguanzo Díaz; contra don Secundino Entrialgo Fernández; contra don Manuel García Quintana y la esposa de éste doña María Gallo Lombardero; contra don José Villazón Cabrero y esposa doña Teresa Díaz Inguanzo y contra la hija menor de estos mismos doña Victoria Villazón Díaz, y contra don Primitivo Fernández Alvarez, debo de absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados, e impongo al actor las costas causadas en este procedimiento. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta resolución en los Estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Gijón, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario, Avelino Rocés Nachón.

## Anuncios no Oficiales

### NOTARIA

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### EDICTOS

Yo, D. Antonio Rodríguez Adrados, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Cangas del Narcea.

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de D. Sandalio Menéndez Uría, para acreditar que ha adquirido por prescripción, para lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, los aprovechamientos de aguas públicas siguientes:

I.—Con destino al riego de su finca conocida por Prado de Roginas y del Molino, sita en términos de Nando y Santiago de Sierra, en este concejo.

A) Del río Ambres, en el sitio conocido por El Baltompello, en su totalidad, y

B) Del río Onón, en el sitio conocido por Roginas, que son únicamente los sobrantes de la mitad a que tiene derecho el molino harinero allí enclavado.

II.—Con destino al riego de su finca llamada Prado de la Presa del Río, sita en términos de Santiago de Sierra, en este concejo.

A) Del río Onón, en el sitio conocido por la Veigona, y

B) Los sobrantes del apartado B del número I anterior, es decir, los sobrantes, de las sobrantes de la mitad a que tiene derecho el molino harinero.

Todas estas aguas del número II únicamente le pertenecen seis días a la semana, que son todos menos los miércoles.

Lo que se hace público según lo establecido en la regla cuarta del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante mí, exponiendo y justificando sus derechos.

Cangas del Narcea, a 6 de septiembre de 1954.—Antonio Rodríguez Adrados.

—:—

Yo, D. Antonio Rodríguez Adrados, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Cangas del Narcea.

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de doña Natividad González Menéndez y su esposo D. José Rozas Lago, para acreditar que han adquirido por prescripción para lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y Aguas, del siguiente aprovechamiento de aguas públicas.

Del río Coto, de este concejo, entre el molino llamado de Queipo y la tierra llamada "El Rechouso", para regar el prado de que es copropietaria la requirente, llamado del Río.

Lo que se hace público según lo establecido en la regla cuarta del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante mí, exponiendo y justificando sus derechos.

Cangas del Narcea, a 16 de septiembre de 1954.—Antonio Rodríguez Adrados.